

## PROPOSICIÓN

### COMISIÓN VI

#### SESIÓN VIRTUAL 03 DE JUNIO DE 2020

Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate al **PROYECTO DE LEY NÚMERO 289 DE 2019 CÁMARA** “*por medio de la cual se establece una amnistía para las emisoras comunitarias deudoras de multas y amonestaciones por infracciones al servicio de radiodifusión sonora y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

**Artículo 2°.** Por única vez y por un término de un (1) año, las emisoras comunitarias que tengan pendiente el pago de multas y amonestaciones derivadas de infracciones a las normas del servicio de radiodifusión sonora, impuestas antes de la expedición de la presente Ley, podrán acogerse a un descuento del ciento por ciento (100%) del total de su deuda por la sanción.

**Parágrafo.** La amnistía de la que trata el presente artículo, no tendrá aplicación sobre los procesos ~~administrativos y/o penales~~ **judiciales** que se encuentren en curso conforme a las normas legales o reglamentarias vigentes.

Del Honorable Representante;



**MILTON HUGO ANGULO VIVEROS**  
Representante a la Cámara – Valle del Cauca

Elaboró: Leidy Mosquera